



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Acta de Conciliación No. 029	
AUDIENCIA VIRTUAL - Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	20 de agosto de 2021
RADICADO	680013110008-2021-00158-00
PROCESO	V.S. DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	MIGUEL HERNANDO MONCADA TORRES c.c 91.288.195
APODERADO DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO T.P. 83.740 del C.S. de la J.
DEMANDADA	BIBIANA FERNANDA TORRES AVILA cc 63.490.103 en representación de su hijo SANTIAGO ANDRES MONCADA TORRES.
APODERADA DEMANDADA	LAURA CRISTINA JACOME SOTO T.P 32.641 del C.S. de la J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:03 a.m.

Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO informó en esta diligencia de la pérdida de su Tarjeta Profesional, debiendo enviar al correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, una copia que reposaba en sus archivos. Dicho documento fue agregado al expediente digital.

INSTALACION. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que a esta diligencia virtual comparecen las partes debidamente representadas, a través de la plataforma lifesize. Instalada la diligencia, se dio paso a la etapa de conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de esta y exhortándolos previamente a fin de que lleguen a un arreglo amistoso, respecto de la **DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS** del adolescente SANTIAGO ANDRES MONCADA TORRES. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, y la fórmula de arreglo propuesta por la titular del Despacho, las partes llegaron a un Acuerdo Conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el ACUERDO al que han llegado las partes dentro del presente asunto de **DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, a favor del adolescente SANTIAGO ANDRES MONCADA TORRES instaurado por el señor MIGUEL HERNANDO MONCADA TORRES, en contra de la señora BIBIANA FERNANDA TORRES AVILA, consistente en modificar el Acta de Conciliación celebrada en el Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo del I.C.B.F. de Bucaramanga, el día 12 de junio de 2013, quedando de la siguiente manera:

A. CUOTA DE ALIMENTOS: las partes acordaron, disminuir la Cuota de Alimentos a favor de su hijo SANTIAGO ANDRES MONCADA TORRES a la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000=)** mensuales los cuales serán consignados el día 28 de cada mes, iniciando el próximo 28 de septiembre de 2021. Dicha suma será consignada en la cuenta del BANCOLOMBIA número 60495506460 de la que es titular la señora BIBIANA FERNANDA TORRES AVILA, y donde se ha venido consignando mensualmente la cuota de alimentos a favor de su hijo. Dicha cuota tendrá un incremento anual conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor "I.P.C" a partir del mes de enero del año 2022.

B. En materia de **EDUCACION SALUD y VESTUARIO** para su hijo SANTIAGO ANDRES MONCADA TORRES, las partes acordaron en esta diligencia mantener lo pactado en el acta de conciliación suscrita ante el Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo del I.C.B.F. de Bucaramanga, el día 12 de junio de 2013.

SEGUNDO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y a la representante del Ministerio Público adscrita a este Despacho, a fin de que intervengan conforme a las facultades de Ley.

CUARTO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Se ordena LEVANTAR el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b6f5f4c982f6623070b9ffa75609f00f791644d3892cdf76091c6b860913f15

Documento generado en 22/08/2021 04:44:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>